



Del Despacho de fecha quatro de Mayo de este año.

DELLO QVARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y SIETE.

Bernardo de Rosas, y Contreras, Cavallero del
Rorden de Calatrava del Consejo de S. Mag. en su V. Junta de
Comercio, moneda y minas, Comensador, e Intendente Gen. de
todas Ventas R. y servicios de millones desta Ciudad de Ma
ca, y su Provincia, por el Reg. nro. S. de 1757.
Por quanto por carta de Sr. Juan de Heredia, y Morales, secre
tario de la R. Junta de obras, y torques, se me encarga, haga
presente, como en los baxos recursos, que se han echo, por al
gunos Pueblos, de esta Provincia, sobre la Intelig. de las V.
Ordenes que estan comunicadas, en asunto de pesca, y caza, a
advertido, que sus justicias toleran su infraccion, por punto gene
ral, y solo solicitan la observancia, con el menor motivo, e trans
gresion quando tienen algunos levantamientos, o fines particula
res, con los sujetos, que contrabienen a ellas; en cuyo supuesto,
y hasta tanto, que se concluyan la ordenanzas, que se estan prac
ticando, y en ellas los particulares, que en esta providencia se
deven guardar, en conformidad de la R. orden, de diez, y seis
de Agosto, pasado de este año, en que se manda, a todas
las justicias de los Pueblos de esta dha Provincia, cumplan
lo mandado, por Leyes, y Pragmaticas la ordenanza del R.
Pardo, de catorze de Septiembre del año pasado, mill setecien
tos, cinquenta, y dos, y las ordenes de veinte, y seis de febrero
de cinquenta, y cinco, doce del mismo de cinq. y seis, y diez
y seis del propio mes, en este presente año, cuyos contextos, se
les ha echo saber, por despachos firmados en bereda, en Ci
dad conq. por auto, que ha proveído por ante el Inf. sup.
to. C. de Intendencia: He mandado, que sin ningun costo
de las justicias, atento a estas libradas otras beredas, se des
pachen otras nuevas, sobre este asunto, para que las agan
guardar, y cumplir, con apercib. de que contra los trasgresores,
e Inobedientes, se procederà, a lo que pga lugar, y qualquier

